



CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE OTSUKA Y LA ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA PARA LA ORGANIZACIÓN DE UNAS JORNADAS DE INVESTIGACIÓN EN SALUD MENTAL

En Granada, a 22 de junio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE D^a Reyes Álvarez-Ossorio García de Soria, en su calidad de Directora Gerente de la sociedad “ESCUELA ANDALUZA DE SALUD PÚBLICA, S.A.” constituida en escritura pública otorgada en Sevilla el día 17 de julio de 1.985, ante Don Alfonso Cruz Aunió, Notario de Sevilla, e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 197 general, Libro 123 de la Sección 3^a, folio 8, hoja n^o 2.033, inscripción 1^a, con CIF núm. A-18049635 y con domicilio social en Cuesta del Observatorio, núm. 4 (Campus Universitario Cartuja), 18011 de Granada, con poderes de representación conforme a escritura pública autorizada con el número de protocolo 1.472 de Don José Luis Lledó González, Notario de Sevilla, con fecha de 15 de noviembre de 2.017

DE OTRA PARTE, D^a Concha Caudevilla Asensio con actuando como Directora General del laboratorio OTSUKA PHARMACEUTICAL, en adelante OTSUKA con domicilio en Otsuka Pharmaceutical, Avd. Diagonal, 615, 9^o 08028 Barcelona y CIF A-61743381

- I. Que la EASP tiene por objeto la realización de actividades docentes dirigidas a los profesionales del ámbito de la salud para la formación profesional continua y la capacitación en la gestión y el desarrollo del sistema de salud; la asesoría mediante la oferta a entidades de ámbito nacional e internacional de la emisión de estudios e informes relacionados con el Sistema de Salud; la investigación en salud y sobre los servicios sanitarios con el fin de crear nuevos conocimientos sobre salud pública y gestión de servicios, que ayuden a resolver los problemas de salud de la ciudadanía; y la cooperación, mediante la transferencia de recursos, conocimientos y experiencia a las instituciones con las que colabora, para que puedan generar respuestas autónomas a los problemas de salud a los que se enfrentan; y los



espacios de colaboración y redes: potenciando actividades de colaboración y trabajo en red con organizaciones científicas y académicas, entidades sin ánimo de lucro, centros públicos, grupos sociales y asociaciones de pacientes en general.

- II. Que OTSUKA es una empresa dedicada, entre otras finalidades, a la comercialización y desarrollo de productos sanitarios.
- III. Que ambas partes firmaron un Convenio Marco, con fecha 30 de septiembre de 2015 para el desarrollo del conocimiento y la inteligencia en salud, salud pública y servicios sanitarios y en proyectos relacionados con la docencia y consultoría en el ámbito de la Gestión de la Práctica Asistencial, así como en cualquier otra área que EASP y OTSUKA consideren de interés.

Que Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad para contratar y obligarse, y en su virtud acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto principal del presente Convenio el establecimiento de los compromisos para la organización de una “Jornada de Investigación en Salud Mental” que se desarrollará de acuerdo a los detalles incluidos en el presente Convenio, **siempre acordes al objeto social de la EASP contenidos en sus estatutos.**

SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las acciones a desarrollar durante la vigencia del presente convenio serán las siguientes:



Organización por parte de la EASP de los eventos tendentes a la celebración de una Jornada de “Investigación en Salud Mental”. Dicha Jornada consta de formación y posterior debate de la situación de la investigación en el Plan Andaluz de Salud Mental de Andalucía.

Respecto a estas fechas de celebración de los eventos, se estima su realización en noviembre de 2018.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE OTSUKA

OTSUKA se compromete a facilitar a la EASP los datos que ésta solicite y sean pertinentes para el desarrollo de las actividades, bajo la obligación de ésta de guardar sigilo profesional de los datos facilitados que sean considerados como confidenciales.

OTSUKA se compromete a la realización de las gestiones siguientes, siendo de su cuenta todos los gastos que ellas supongan:

- Difusión de la jornada a través de web, mailing y redes sociales de OTSUKA.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA EASP

La EASP se compromete a asumir el coste de las gestiones siguientes:

- Coordinación científica y técnica
- Diseño del programa.
- Aulas necesarias para su celebración.
- Equipamientos audiovisuales incluidos micrófonos inalámbricos.
- Decorado adaptado a los formatos de las intervenciones: ponencias tipo TED y coloquio.
- Difusión de la jornada a través de web, mailing y redes sociales EASP.
- Secretaría jornadas.
- Gestión de inscripciones.
- Atención a consultas por cualquier medio solicitado en referencia al evento y/o al proceso de inscripción, etc.
- Gestión de ponentes.
- Cartas de invitación, selección y confirmación de ponentes.
- Comida en el lineal del primer día y el café del segundo para 55 participantes



- NO incluye alojamientos ni desplazamientos de participantes, solo de ponentes

Ambas instituciones se comprometen a hacer constar y a difundir de forma razonable y adecuada el programa de cada actividad, mediante la exhibición de su logotipo, todo ello conforme al Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía.

Los acuerdos incluidos en el presente convenio podrán sufrir modificaciones en función a los posibles cambios, los cuales para su ejecución serán puestos en conocimiento de la otra parte para su consenso, debiendo quedar formalizada la correspondiente Adenda.

QUINTA.- CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y RÉGIMEN ECONÓMICO

El total de la factura que OTSUKA abonará a la EASP será una factura de 4.038,17 euros.

A la citada factura se le aplicará los impuestos correspondientes, conforme a la legislación vigente.

SEXTA.- FORMA DE PAGO

Una vez emitida la factura por parte de la EASP, el importe de la misma será abonada por parte de OTSUKA a la EASP mediante transferencia bancaria conforme a las normas de Tesorería de OTSUKA



La EASP remitirá la correspondiente facturación a **OTSUKA**, a la que se aplicará el correspondiente IVA de acuerdo a la legislación vigente. La facturación se emitirá conforme a los siguientes plazos:

- Una factura por el 50 % del precio estipulado a la firma del presente convenio, que se pagará al contado.
- Una segunda factura a la finalización de la jornada por el importe resultante de la liquidación definitiva menos la provisión de fondos del 50% facturada en el punto anterior, que se pagará a los 60 días a contar desde su recepción en OTSUKA.

OTSUKA realizará el pago de las correspondientes facturas mediante transferencia a la siguiente cuenta corriente:

BBVA

Nº IBAN: ES92 0182 5695 83 0202000009

Código Swift : BBVAESMM

SÉPTIMA.- DURACIÓN

El presente convenio finalizará tras la celebración de las jornadas descritas en la estipulación segunda es decir el 19 y 20 de noviembre de 2018, estimándose 12 horas de duración

OCTAVA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes se comprometen, en el marco del presente Convenio, a tratar de forma confidencial toda la información que reciban de la otra parte y a utilizar la citada información únicamente según lo previsto en el mismo.

La EASP se compromete asimismo a informar a OTSUKA sobre la evolución de cada actividad, a la finalización de cada una de ellas sin necesidad de solicitud previa. De igual forma EASP atenderá cuantas solicitudes de información realice OTSUKA sobre la evolución de las actividades descritas en la estipulación segunda.



NOVENA.- CÓDIGO DEONTOLÓGICO

La EASP se compromete a no llevar a cabo ninguna actividad que incumpla las leyes vigentes y aplicables o cualquiera de los códigos relevantes.

El presente Convenio, en ningún caso, está vinculado ni tiene por objeto promocionar o incentivar la prescripción, administración, recomendación, compra, pago, reembolso, autorización, aprobación o uso de cualquier producto o servicio vendido o provisto por ninguna de las partes y, ambas partes se suscriben a los principios y normas éticas de las partes firmantes y cualesquiera otras recogidas en cualquier código ético y deontológico de aplicación, que serán observadas por las partes, en cumplimiento del buen hacer y el respeto a la normativa vigente, durante toda la vigencia del convenio relativo a las actividades objeto del presente Convenio.

DÉCIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de reproducción, distribución, y comunicación pública de las creaciones intelectuales surgidas de la prestación realizada por la EASP, al amparo de su relación con OTSUKA o con medios o conocimientos específicos proporcionados por ésta, serán propiedad de la EASP.

DECIMOPRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El acceso a los datos de carácter personal que ambas partes tengan durante el desarrollo del presente Convenio, estará sometido a las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO. Ambas instituciones se comprometen a guardar secreto sobre los datos de carácter personal, así como a cualesquiera otras informaciones o circunstancias que conociera o a las que haya tenido acceso en el ejercicio de las funciones que le hubiesen sido asignadas, la cual únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la persona responsable de los datos y no los aplicará o utilizará bajo ningún concepto con un fin distinto al indicado por el responsable y no los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

Ambas instituciones se obligan expresamente a implementar las medidas de seguridad necesarias a las que se refiere el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, en función del nivel de



protección de los datos accedidos. Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al responsable del tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento. En el caso de que el encargado del tratamiento destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

DECIMOSEGUNDA.- ÉTICA DE LOS NEGOCIOS

Ambas partes se obligan y declaran que todas las actividades que desarrollan se hacen en forma legal y ética, y que las propias empresas y sus empleados efectuarán todos los esfuerzos posibles para su cumplimiento. Consiguientemente, se evitarán prácticas descorteses, falsas y engañosas o que conculquen los principios generales de la ética en los negocios. La EASP se obliga a cumplir todas las leyes estatales, autonómicas y locales aplicables al desarrollo de las tareas que tiene encomendadas en el presente contrato, especialmente las de carácter fiscal y las relativas al derecho laboral y de Seguridad Social.

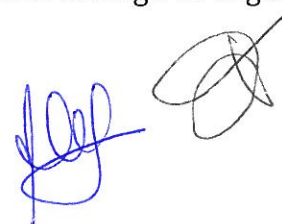
Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por Resolución del Consejo de Dirección de 12 de junio de 2012, disponible en el enlace:

[http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo Etico EASP.pdf](http://www.easp.es/wp-content/uploads/2013/10/Codigo_Etico_EASP.pdf)

DECIMOTERCERA.- Anticorrupción, anti soborno y cumplimiento normativo.

EASP no llevará a cabo ninguna acción que implique a los empleados o colaboradores de las empresas de OTSUKA en la infracción del Código de Conducta de OTSUKA, o a cualquier empresa de OTSUKA en la infracción de leyes aplicables relativas a la prevención del fraude, el soborno y la corrupción, el crimen organizado, el blanqueo de dinero y el terrorismo.

EASP no pagará, prometerá pagar, ni autorizará el pago, directa o indirectamente, de ninguna cantidad, ni entregará, prometerá entregar ni autorizará la entrega de regalos,





beneficios o ventajas ilegales a ninguna persona u organismo, incluyendo funcionarios gubernamentales, profesionales sanitarias o personas miembros de entidades sanitarias, para obtener o mantener transacciones comerciales o para asegurarse una ventaja ilícita para las empresas de OTSUKA. Tampoco deberá recibir, aceptar ni solicitar, directa o indirectamente, cantidad alguna o regalos, beneficios o ventajas ilegales de personas u organismos para procurar una ventaja ilícita a dicha persona u organismo en relación con cualquier negociación comercial.

Por la presente confirma que no ha realizado, solicitado ni recibido pago alguno, autorización, promesa, beneficio, ventaja o regalo de los tipos que se describen en el párrafo anterior en los 60 meses anteriores a la fecha de la firma del presente convenio.

Ambas instituciones declaran conocer y acatar el Código Ético de la EASP, aprobado por la Dirección de la EASP el 12 de junio de 2012.

DECIMOCUARTA. Transparencia

EASP conoce las obligaciones de transparencia recogidas en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica al cual OTSUKA está adscrito y debe cumplir. A tal efecto, EASP autoriza a OTSUKA a publicar de forma individual la información de las transferencias de valor recibidas y reguladas por el presente Convenio Específico.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá resolverse el mismo antes de su vencimiento, corriendo a cargo de la parte que haya incumplido sus obligaciones todos los gastos que por ello se originen.

DECIMOSEXTA.- PRELACIÓN DE NORMAS Y SUMISIÓN DE FUERO.

Todas las disposiciones del Convenio Marco suscrito entre las partes son aplicables al presente convenio específico.

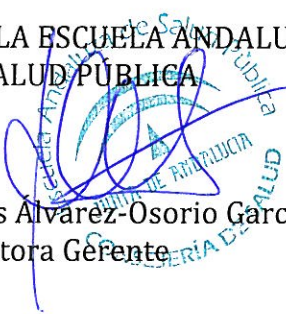


Las partes contratantes se atenderán con carácter preferente a lo dispuesto en el presente convenio, y en su defecto, a lo establecido en el Código de Comercio y demás normas de aplicación subsidiaria.

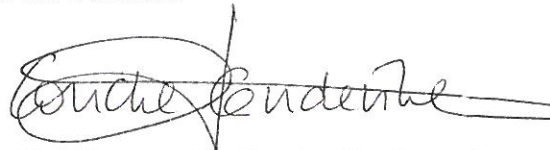
Respecto de cualquier controversia que surja entre las partes contratantes sobre el incumplimiento o resolución de este contrato, las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Granada, con renuncia expresa del fuero propio.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma el presente Convenio compuesto de 8 folios, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha anteriormente indicados.

POR LA ESCUELA ANDALUZA
DE SALUD PÚBLICA


Reyes Álvarez-Osorio García de Soria
Directora Gerente

POR OTSUKA


Dña. Concepción Caudevilla Asensio
Directora General

Se adjunta como anexo el programa de actividades que podrá sufrir modificaciones en función de las necesidades surgidas

Anexo I: Programa de actividades



Escuela Andaluza de Salud Pública
CONSEJERÍA DE SALUD

Jornadas de Investigación en Salud Mental

Coordinación Isabel Ruiz Pérez, José Carmona Calvo

Horas Totales 12

Fechas previstas Granada, 19 y 20 de noviembre de 2018

Plazo de inscripción 28/10/2018

Modalidad Presencial


Código 300901



[Ficha Preinscripción ONLINE.](#)

Introducción

Concertado con el Programa de Salud Mental de Andalucía

Patrocinado por:  Otsuka



Dirigido a

Personal Investigador y/o profesionales de Salud Mental interesados en realizar propuestas de investigación aptas para ser financiadas. Las propuestas serán remitidas desde las UGC y seleccionadas por la responsable en la EASP

Responsables de investigación de las UGC

Directores de UGC

Objetivo General

Mejorar la Investigación en las UGC de Salud Mental

Contenidos

Presentación Jornadas de Investigación en Salud Mental y Plan estratégico de Investigación en Salud Mental (PEISAM). José Carmona

Presentación Objetivos y líneas estratégicas de PEISAM. Isabel Ruiz y Andrés Fontalba

Mesa Debate: Mejora de la Investigación en las UGC. Modera: Jose Carmona

Exposición de las Propuestas de Investigación seleccionadas.

Discusión y Revisión Metodológica de cada Propuesta

Nuevas propuestas surgidas en la jornada

Metodología

Exposicion tema

Mesa debate

Exposición y debate trabajos practicos

Se solicitará el envío de UNA propuesta de investigación a cada UGC que este ya preparada o en preparación y que se quiera sea discutida y revisada metodológicamente durante las jornadas. Se seleccionarán 8 como máximo para revisión en las jornadas según criterios de: relevancia pregunta de investigación planteada, formulación adecuada de objetivos a la metodología propuesta, factibilidad y equipo investigador

Más información

El sistema de evaluación se compone de:

- Evaluación de la satisfacción: se llevará a cabo a través del Cuestionario de Evaluación de la Calidad Docente de la Escuela Andaluza de Salud Pública.
- Evaluación de la asistencia: registrada mediante control de firmas. Para la obtención del certificado es obligatoria la asistencia al menos al 90% de las horas presenciales del curso.

